



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 056-2024-GRA/CR

Huaraz, 24 de mayo de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 24 de mayo de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 05-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 21 de mayo de 2024, el DICTAMEN N° 01-2024-GRA-CR/COAL; dictaminada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

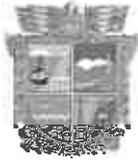
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, en su artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el sub numeral 3) del numeral 100.1 del artículo 100° **Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales**, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, prevé lo siguiente: "Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente";

Que, el artículo 151° del Reglamento citado en el numeral que antecede, **define la AFECTACIÓN EN USO** de la siguiente manera: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso";





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a su vez, el artículo 159° del acotado Reglamento, precisa lo siguiente:
"Artículo 159.- Afectación en uso en vía de regularización.

159.1 Los predios estatales que no tienen un destino público predeterminado, pero que estén siendo destinados al uso público o que sirven para la prestación de un servicio público, pueden ser afectados en uso, en vía de regularización, por plazo indeterminado por la entidad titular del bien o por la SBN o por el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, a favor de la entidad que lo viene destinando al uso público o a la prestación del servicio público.

159.2 Para tal efecto, la entidad presenta su solicitud, de acuerdo a los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, contemplados en el artículo 100 del Reglamento".

Que, la DIRECTIVA N° 0002-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", precisa en su numeral 14.4 del artículo 14° **Solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad, que: "En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor"**. Asimismo, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Directiva, modificado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, establece que: **"La solicitud para la regularización de la afectación en uso de un bien inmueble, es presentada por la máxima autoridad administrativa de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado, hasta el 31 de diciembre de 2024. Para tal efecto, la entidad pública debe presentar Informes técnico y legal que sustenten el uso público o servicio público al que se encuentre destinado el bien inmueble solicitado, y, detallen las características del bien inmueble (área, ubicación, número de partida registral); asimismo, debe cumplir lo indicado en los literales b) y h) del numeral 14.2 del artículo 14 de la presente Directiva (...)"** (resaltado y subrayado agregados);

Que, mediante Resolución N° 0344-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 04 de mayo de 2018, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, otorgó la reasignación de la administración en vía de regularización, a favor del Gobierno Regional de Ancash, respecto del área de 1002.40 m² ubicado en el Lote 4, Manzana J, Centro Poblado Chiquián, provincia de Bolognesi y departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P37013608 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, por un plazo de dos años, para que en el mismo continúe funcionando las instalaciones del área administrativa de la UGEL Bolognesi;

Que, a través del Oficio N° 0119-2024/ME-GRA/DREA-UGELB-D, de fecha 08 de febrero de 2024, el Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Bolognesi, remite un informe respecto a la afectación en uso de su sede institucional, señalando que cumple con lo dispuesto en la R.D. N° 0009-2021-EF/54.01.;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 02-2023-GRA-GRAD/SGCP, de fecha 26 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Control Patrimonial de esta Entidad, OPINA: **"(...) por la factibilidad de regularizar la AFECTACIÓN EN USO del bien inmueble, de propiedad del Estado representado por la Dirección General de Abastecimiento (DGA), a favor del Gobierno Regional de Ancash, por haber cumplido con lo establecido en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01.**;

Que, a través del INFORME LEGAL N° 232-2024-GRA/GRAJ, de fecha 08 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que: **"6.1. Que, resulta PROCEDENTE legalmente, elevar el presente expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que mediante Acuerdo de Consejo se APRUEBE el requerimiento para la transferencia de un bien inmueble a su favor, como es el caso del inmueble ubicado en el Lote 4, Mz J, Centro Poblado de Chiquian, distrito de Chiquian, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, inscrita en la Partida Registral N° P37013608, en uso del local institucional de la UGEL Bolognesi. 6.2. Que, corresponde a la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ancash, en este caso el Gerente General Regional, presentar la solicitud para la regularización de la afectación en uso de un bien inmueble, adjuntando el Acuerdo de Consejo Regional para su atención, conforme a ley."**;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

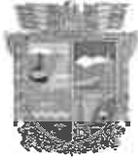
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **OFICIO N° 202-2024-GRA/GR**, de fecha 16 de abril de 2024, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, la aprobación del requerimiento de afectación en uso de inmueble ubicado en el Lote 4, Mz. J, Centro Poblado de Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, inscrita en la Partida Registral N° P37013608, de propiedad del Estado, representado por la Dirección General de Abastecimiento, a favor del Gobierno Regional de Ancash, en beneficio de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bolognesi; consecuentemente, con el Oficio N° 429-2024-GRA-CR/CD, de fecha 16 de abril del año en curso, se traslada el Expediente Administrativo a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales para su revisión y análisis conforme a sus legales atribuciones;

Que, en ese sentido la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, emite el **DICTAMEN N° 01-2024-GRA-CR/COAL**, de fecha 20 de mayo de 2024, en el que después de realizar el análisis del expediente conforme a sus legales atribuciones arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**: "4.1. La reasignación de la administración en vía de regularización, otorgada por el plazo de dos años a favor del Gobierno Regional de Ancash (para uso de la UGEL Bolognesi), mediante Resolución N° 0344-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 04 de mayo de 2018, por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, con respecto del área de 1002.40 m² ubicado en el Lote 4, Manzana J, Centro Poblado Chiquián, provincia de Bolognesi y departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P37013608 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, ha vencido desde hace varios años atrás. 4.2. A requerimiento de la UGEL Bolognesi, efectuado mediante Oficio N° 0119-2024/ME-GRA/DREA-UGELB-D, de fecha 08 de febrero de 2024, el Gobernador Regional, a través del Oficio N° 202-2024-GRA/GR, de fecha 16 de abril de 2024, ha solicitado la aprobación del requerimiento de afectación en uso del inmueble ubicado en el Lote 4, Mz. J, Centro Poblado de Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, inscrita en la Partida Registral N° P37013608, de propiedad del Estado, representado por la Dirección General de Abastecimiento, a favor del Gobierno Regional de Ancash, contándose con los informes técnico y legal favorables, expedidos por las dependencias competentes del Gobierno Regional de Ancash. 4.3. De conformidad a lo establecido en el numeral 14.4 del artículo 14° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", es competencia del Consejo Regional de Ancash, **APROBAR**, mediante Acuerdo de Consejo Regional, el **REQUERIMIENTO** para la afectación en uso a plazo determinado o indeterminado del bien inmueble de propiedad Estatal, a favor del Gobierno Regional de Ancash, a fin de regularizar el uso y administración que viene realizando la sede administrativa de la UGEL Bolognesi.";

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versa respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 24 de mayo del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Dictamen sobre "Aprobación de requerimiento de Afectación en Uso del bien inmueble ubicado en el Lote 4, Mz. J, Centro Poblado de Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, inscrita en la Partida Registral N° P37013608, de propiedad del Estado, representado por la Dirección General de Abastecimiento, a favor del Gobierno Regional de Ancash, en beneficio de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bolognesi"; inmediatamente, sustenta la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales ante el Pleno de Consejo Regional; consecutivamente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema, generándose una serie de deliberaciones; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) del **DICTAMEN N° 01-2024-GRA-CR/COAL**, de fecha 20 de mayo de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el requerimiento de regularización de **AFECTACIÓN EN USO** del inmueble que viene administrando la Unidad de Gestión Educativa Local Bolognesi, ubicado en el Lote 4, Mz. J, Centro Poblado de Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, inscrita en la Partida Registral N° P37013608 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, de propiedad del Estado, representado por la Dirección General de Abastecimiento, a favor del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, disponer las gestiones administrativas que correspondan realizar ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, con arreglo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Luis Miguel R. Melique Montañez
CONSEJERO DELEGADO